



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio dos de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00305** 00

Ante la respuesta, calendada 01 de junio de 2023, emitida por la Dra. NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS, Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la entidad accionada, en la que aduce que la funcionaria encargada de dar respuesta a esta acción de tutela es la Dra. **DALIA TERESA GAMBOA NARANJO**, en su calidad de Subdirectora de la **SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES**, se ordena **VINCULAR** a la misma a este trámite.

Lo anterior, con el fin de evitar una eventual nulidad dentro del presente trámite.

En consecuencia, se ordena **NOTIFICAR** de esta acción constitucional a la aludida funcionaria o, en su defecto, quien haga sus veces, a través del correo institucional de la entidad demandada, a quien se le concede el término de ocho (8) horas hábiles para que se pronuncie, si lo considera pertinente, remitiéndosele el traslado de la demanda presentada, con sus anexos; copia del auto admisorio de esta tutela; y copia de este proveído.

Se le advertirá al área vinculada que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-